

Orden INT/... por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre regula el permiso y licencia de conducción por puntos.

Transcurridos ya 17 años desde su implantación, el balance que arroja la experiencia acumulada permite afirmar que el permiso de conducción por puntos ha sido la herramienta más eficaz para contribuir a la reducción de la siniestralidad en las carreteras y ciudades de nuestro país, siendo elemento esencial del sistema, los cursos de sensibilización y reeducación vial, como cauce para lograr la pretendida modificación de los comportamientos reiteradamente infractores, sensibilizando a sus participantes sobre las graves consecuencias humanas, económicas y sociales que se derivan de los accidentes de tráfico y reeducando hacia valores de convivencia y respeto de los usuarios de la vía, especial los usuarios vulnerables.

El artículo 5, párrafo c), de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye al Ministerio del Interior la competencia para gestionar los cursos de sensibilización y reeducación vial. Por su parte, el artículo 62.5, del citado texto refundido establece en su segundo párrafo, que dicha competencia alcanza a la determinación de la duración, el contenido y los requisitos personales y materiales de los cursos de sensibilización y reeducación vial, así como a los mecanismos de certificación y control de los mismos, que se regularán por orden de la persona titular del Ministerio del Interior.

En otro orden de cosas, la disposición adicional segunda del reiterado texto refundido recoge de manera expresa que las Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor serán las encargadas, en su ámbito territorial, de determinar el modo de impartir los cursos de sensibilización y reeducación vial y los cursos de conducción segura y eficiente, de acuerdo con la duración, el contenido y los requisitos de aquéllos que se determinen con carácter general.

En consecuencia con lo anterior, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial distingue dos clases de cursos, a saber, los cursos de recuperación parcial de puntos, que podrán realizar los titulares de permisos y licencias de conducción para la recuperación de parte de los puntos detraídos y, los cursos de recuperación del permiso o la licencia de conducción, que deben realizar quienes hayan perdido la totalidad de los puntos asignados y pretendan obtener de nuevo la autorización para conducir.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el titular de un permiso o licencia de conducción que haya sido condenado por sentencia firme, a la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a dos años, podrá obtener, una vez cumplida la condena, un permiso o licencia de conducción de la misma clase y con la misma antigüedad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 71.2 para la pérdida de vigencia de la autorización por la pérdida total de los puntos asignados.

Transcurridos más de quince años desde la aprobación de la orden INT/2596/2005, de 28 de julio, por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción, se impone una revisión completa de la misma con objeto de incorporar modificaciones que tras la experiencia acumulada se ofrecen necesarias.

En base a lo anterior, se hace necesaria la actualización del contenido de los cursos, adaptándolos a la nueva movilidad, incorporar las distracciones como factor de riesgo, aumentar el tiempo destinado a dinámicas de grupo, incluir con carácter preceptivo los testimonios de las víctimas de siniestros de tráfico habiendo demostrado la experiencia su efectividad en el cambio de aptitudes. Además, se precisa su adaptación a las nuevas tecnologías y el ajuste del contenido de los cursos al perfil infractor de cada asistente, circunstancia ésta que se determinará en función de las infracciones cometidas, mejorando así su eficacia. Finalmente, se hace necesaria la adaptación de la estructura y duración de los cursos, así como la reducción del número máximo de puntos que se permiten reincorporar al permiso en el curso de recuperación parcial.

La presente orden ministerial consta de ocho artículos destinados a la regulación de la duración, contenido y requisitos de diversa índole de los cursos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Cierran la composición de la orden ministerial dos anexos, reguladores a su vez, del contenido y los perfiles que deben entenderse incluidos en los diferentes tipos de cursos.

La presente orden ministerial contempla la observación de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, la presente orden se considera como el camino natural y más adecuado para la regulación y concreción de la duración, contenido y requisitos, de los cursos de referencia, en ejercicio y ejecución de la habilitación contenida en el apartado a) de la disposición final tercera del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre. El objetivo final, es desarrollar el contenido regulatorio de dichos cursos, proveerles de un contenido mínimo, una duración cierta y unos requisitos de diversa índole que se consideran irrenunciables para la correcta impartición de los mismos.

En relación al principio de proporcionalidad, los preceptos contenidos en la presente orden regulan exclusivamente los aspectos necesarios para garantizar que los cursos se imparten dentro de unos parámetros mínimos y en unas condiciones materiales y procedimentales óptimas que permitan garantizar su adecuada impartición y justifiquen el despliegue de efectos que la superación de dichos cursos tiene asignados legislativamente.

En relación con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente y necesaria con el resto del ordenamiento jurídico, de hecho, trae causa directa de la habilitación expresa contenida en la disposición final tercera del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre.

En última instancia, y en relación al principio de eficiencia ha de considerarse también satisfecho, por cuanto la regulación contenida, proporciona un marco de certidumbre, necesario, pero al tiempo ágil, que permitirá la impartición de dichos cursos con carácter indefinido.

Finalmente, la presente orden ministerial se ha sometido a dictamen del Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril del Consejo de Estado, toda vez que se trata de una disposición de carácter general dictada en ejecución de una ley.

La presente norma se ha sometido al trámite de audiencia e información pública, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, se ha informado por el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.d) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo 1. Objeto de la orden

Esta orden tiene por objeto determinar el contenido, la duración y los requisitos de los cursos de sensibilización y reeducación vial que han de realizar los titulares de un permiso de conducción para la recuperación parcial de puntos, o como requisito previo para poder obtener de nuevo la autorización para conducir

cuya pérdida de vigencia haya sido declarada como consecuencia de haber perdido la totalidad de los puntos asignados, o para poder volver a conducir tras haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de un delito castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo a motor o un ciclomotor.

Artículo 2. Objetivo de los cursos.

La formación a impartir en los cursos de sensibilización y reeducación vial tendrá como objetivo:

- a) Sensibilizar a sus participantes sobre las graves consecuencias humanas, económicas y sociales que se derivan de los siniestros de tráfico y sobre la especial implicación de los propios conductores en la producción de éstos.
- b) Reeducar los comportamientos y actitudes de los participantes en el ámbito de la seguridad vial hacia unos valores de convivencia y respeto de los usuarios de la vía, especialmente los usuarios vulnerables.

Artículo 3. Tipos de cursos.

Hay dos tipos de cursos:

- a) De recuperación parcial de puntos. La realización y superación con aprovechamiento de este curso permitirá al titular de la autorización para conducir la recuperación de un máximo de cuatro puntos, sin que en ningún caso se puedan recuperar más puntos de los que se hubieran perdido.
- b) De recuperación del permiso de conducción. La realización y superación con aprovechamiento de este curso, y la posterior superación de la prueba de control de conocimientos a la que se refiere el artículo ocho de la presente Orden, permitirán la recuperación de un permiso de conducción de la misma clase de la que se fuera titular.

Asimismo, su realización y superación con aprovechamiento, permitirá al titular de un permiso de conducción que haya sido condenado por sentencia firme por

la comisión de un delito castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo a motor o un ciclomotor, volver a ejercer la actividad de la conducción.

Artículo 4. Cursos de recuperación parcial de puntos.

Estos cursos tendrán una duración de diez horas. Este tiempo se distribuirá de la siguiente forma:

a) Parte común, de siete horas de duración, similar para todos los conductores que realicen el curso. Esta parte se impartirá del siguiente modo:

Cuatro horas destinadas a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial.

Una hora de dinámica de grupo dirigidas por el psicólogo-formador destinadas a trabajar el cambio de actitudes y comportamientos.

Una hora obligatoria destinada a la intervención de una víctima de siniestro de tráfico, que pertenecerá a una entidad u organización sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo.

- Estar declarada de utilidad pública

- Tener una antigüedad de como mínimo tres años.

- Tener como objetivo primordial la atención de las víctimas de siniestros de tráfico y sus familiares y la sensibilización a la sociedad de las consecuencias de los siniestros de tráfico. Este objetivo deberá estar acreditado de forma precisa en los fines de la entidad recogidos en sus estatutos.

- Tener como asociados o colaboradores a víctimas de tráfico que sensibilizan a la sociedad sobre las consecuencias de los siniestros viales.

- Tener como asociados o colaboradores a víctimas de tráfico que sensibilizan a la sociedad sobre las consecuencias de los siniestros viales.

La intervención de la víctima se podrá acordar a través de un convenio o acuerdo entre la entidad u organización sin ánimo de lucro y el centro de sensibilización, o a través de un certificado que acredite que la víctima pertenece a una de las entidades u organizaciones descritas. El requisito de antigüedad de tres años recogido en el párrafo anterior, deberá acreditarse en el momento de firma del convenio o acuerdo de la asociación con el centro, o bien recogerse en el certificado que expide la asociación a la víctima para acreditarse para la impartición del curso.

Solo en casos excepcionales, cuando consultadas las asociaciones de víctimas con presencia en el territorio de la provincia donde esté el centro, no exista ninguna víctima con disponibilidad para acudir al curso en el horario programado para la parte común, y, previa comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde radique el centro, podrá realizarse la intervención a través de medios audiovisuales con conexión online, y si esto tampoco fuera posible mediante el uso de material audiovisual facilitado por la propias asociaciones de víctimas o por la Dirección General de Tráfico.

Una hora de contenido variable que complemente la formación impartida por el formador. Se podrán incluir testimonios de causantes de accidentes, de los profesionales que intervienen cuando se produce un accidente (fuerzas y cuerpos de seguridad, bomberos, protección civil, sanitarios) o miembros de asociaciones o entidades cuyo testimonio tenga encaje en los objetivos del curso, así como documentales, campañas de publicidad u otros recursos audiovisuales y materiales gráficos.

Si todos los participantes en el curso cumplen el mismo perfil infractor, el contenido recogido en esta parte común se intentará ajustar a ese perfil.

b) Parte específica, de tres horas de duración, individualizada para cada conductor, que incidirá sobre las áreas concretas en las que el conductor presente mayores carencias. Tendrá en cuenta el perfil infractor de cada conductor que se determinará en función de las infracciones cometidas que

detraigan puntos y que podrá ser “velocidad”, “alcohol y drogas”, “conductas imprudentes” o “distracciones”.

El titular de una autorización que haya perdido parte del crédito inicial de puntos asignado, podrá optar a su recuperación parcial, hasta un límite de cuatro puntos, mediante la realización de uno de estos cursos por una sola vez cada dos años, o con frecuencia anual cuando se trate de un conductor profesional. A efectos del cómputo de estos plazos se tendrá en cuenta la fecha de finalización del curso, cuando el resultado de éste haya sido favorable.

Artículo 5. Cursos de recuperación del permiso o la licencia de conducción.

Los cursos tendrán una duración de veinte horas, distribuidas de la siguiente forma y en el siguiente orden:

a) Parte común, de dieciséis horas de duración, similar para todos los conductores que realicen el curso. Esta parte se impartirá del siguiente modo:

Nueve horas destinadas a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial que serán impartidas por el formador.

Cuatro horas de dinámicas de grupo dirigidas por el psicólogo-formador destinadas a trabajar el cambio de actitudes y comportamientos.

Una hora destinada a la intervención de una víctima de siniestro de tráfico, que pertenecerá a una entidad u organización sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo.
- Estar declaradas de utilidad pública.
- Tener una antigüedad de como mínimo tres años.

-Tener como objetivo primordial la atención de las víctimas de siniestros de tráfico y sus familiares y la sensibilización a la sociedad de las consecuencias de los siniestros de tráfico. Este objetivo deberá estar acreditado de forma precisa en los fines de la entidad recogidos en sus estatutos.

La intervención de la víctima se podrá acordar a través de un convenio o acuerdo entre la entidad u organización sin ánimo de lucro y el centro de sensibilización, o a través de un certificado que acredite que la víctima pertenece a una de las entidades u organizaciones descritas. El requisito de antigüedad de tres años recogido en el párrafo anterior, deberá acreditarse en el momento de firma del convenio o acuerdo de la asociación con el centro, o bien recogerse en el certificado que expide la asociación a la víctima para acreditarse para la impartición del curso.

Solo en casos excepcionales, cuando consultadas las asociaciones de víctimas con presencia en el territorio de la provincia donde esté el centro , no exista ninguna víctima con disponibilidad para acudir al curso en el horario programado para la parte común, y, previa comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde radique el centro, podrá realizarse la intervención a través de medios audiovisuales con conexión online, y si esto tampoco fuera posible mediante el uso de material audiovisual facilitado por la propias asociaciones de víctimas o por la Dirección General de Tráfico.

Dos horas de contenido variable que complemente la formación impartida por el formador. Se podrán incluir testimonios de causantes de accidentes, de los profesionales que intervienen cuando se produce un accidente (fuerzas y cuerpos de seguridad, bomberos, protección civil, sanitarios) o de asociaciones o entidades cuyo testimonio tenga encaje en los objetivos del curso, así como documentales, campañas de publicidad u otros recursos audiovisuales y materiales gráficos.

Si todos los participantes en el curso cumplen el mismo perfil infractor, el contenido recogido en esta parte común se intentará ajustar a ese perfil.

b) Parte específica, de cuatro horas de duración, individualizada para cada conductor, que incidirá sobre las áreas concretas en las que el conductor

presente mayores carencias. Tendrá en cuenta el perfil infractor de cada conductor que se determinará en función de las infracciones cometidas que detraigan puntos y que podrá ser “velocidad”, “alcohol y drogas”, “conductas imprudentes” o “distracciones”, salvo que se realice el curso tras una sentencia judicial en cuyo caso será el perfil “penal”.

Artículo 6. Desarrollo de los cursos.

1. No podrán coincidir en una misma aula y al mismo tiempo la realización de un curso de recuperación parcial de puntos y un curso de recuperación del permiso de conducción.
2. En la programación de los cursos se intentará agrupar en cada curso a los alumnos que tengan el mismo perfil infractor y así poder adaptar el contenido de la parte común a ese perfil.
3. Los cursos deberán impartirse en un máximo de dos semanas seguidas, en jornadas de máximo ocho horas y mínimo dos horas, distribuidas entre las 7 de la mañana y las 10 de la noche.
4. Los alumnos deberán asistir a la totalidad del curso, que se controlará con un parte de asistencia conforme al modelo establecido por la Dirección General de Tráfico y que deberá rellenarse de forma completa y firmarse por cada alumno al inicio y final de cada jornada.
5. El contenido de la parte específica podrá realizarse de forma online, siempre que se utilice una plataforma que cuente con un registro de conexiones y actividad en el que se identifique a los alumnos que participan y deje constancia de la fecha y el tiempo de conexión.

Artículo 7. Inscripción de los alumnos

Durante las 24 horas previas a la hora de inicio del curso, los centros deberán inscribir a los alumnos a través de la aplicación informática creada a tal efecto.

Para facilitar este trámite, la Dirección General de Tráfico permitirá una validación provisional de estos requisitos con carácter previo a la inscripción. Solo podrán hacer el curso aquellos alumnos a los que la aplicación permita la inscripción.

Artículo 8. Prueba a realizar tras el curso de recuperación del permiso de conducción.

1. Los titulares de permisos y licencias de conducción cuya pérdida de vigencia haya sido declarada tras la pérdida del crédito total de puntos asignado o mediante una condena por sentencia judicial firme con privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a dos años, que hayan superado el curso con aprovechamiento deberán superar la prueba de control de conocimientos que se determina en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, para volver a obtener la autorización administrativa para conducir, en el plazo máximo de dos años desde la fecha de superación del curso. Transcurrido ese plazo, el curso carecerá de validez debiéndose volver a realizar.
6. Aquellos que no superen la prueba en primera convocatoria, podrán presentarse nuevamente hasta un máximo de dos ocasiones, debiendo realizar previamente en cada una de ellas un ciclo formativo de cuatro horas de duración. Este ciclo que tendrá el mismo contenido que la parte específica, podrá realizarse de forma online, siempre que se utilice una plataforma que cuente con un registro de conexiones y actividad en el que se identifique a los alumnos que participan y deje constancia de la fecha y el tiempo de conexión.

Disposición transitoria única. Cursos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden.

Los cursos de sensibilización y reeducación vial iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de iniciarse el curso.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden INT/2596/2005, de 28 de julio, por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 21.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto los Anexos I y II que entrarán en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

CONTENIDO DE LOS CURSOS

Los cursos de sensibilización y reeducación vial versarán sobre las siguientes áreas temáticas:

1. La formación general de la parte común de los cursos de sensibilización y reeducación vial versará sobre las siguientes áreas temáticas trabajándose en cada una de ellas los objetivos propuestos adaptados al perfil de los asistentes:

a) Los accidentes de tráfico.

1º. Valorar la dimensión real de los accidentes de tráfico, los problemas sociales y económicos que se producen en su entorno.

2º. Identificar el accidente de tráfico como un problema prioritario de salud pública mundial.

3º. Aprender que los accidentes no son causa del azar sino que existen una serie de factores de riesgo sobre los que podemos actuar siendo el propio conductor el que más puede influir en la producción de accidentes.

4º. Distinguir las principales variables del vehículo, de la vía y de su entorno que se relacionan con una mayor accidentalidad.

5º. Comprender los conceptos generales sobre la dinámica de un accidente y apreciar la magnitud real de las fuerzas que se implican en los siniestros de tráfico.

6º. Conocer los principales tipos de lesión que se producen en los accidentes y distinguir las lesiones que se pueden ocasionar en función del tipo de accidente y del vehículo implicado con especial referencia a las lesiones sufridas por el peatón.

b) Los grupos de riesgo.

1º. Apreciar que determinados grupos de personas son especialmente sensibles a las consecuencias del tráfico.

2º. Análisis de los distintos grupos de riesgo: niños, jóvenes, mayores, peatones, personas con discapacidad, ciclistas y conductores de ciclomotores y motocicletas.

3º. Señalar las estrategias y consejos para evitar el accidente con estos grupos de riesgo.

c) Nuevas formas de movilidad y su convivencia pacífica con los vehículos tradicionales.

1º. Conocer la nueva movilidad en las ciudades

2º. Entender que la calzada es un lugar compartido e identificar los riesgos generados por la convivencia de vehículos a motor con los vehículos de movilidad personal.

3º. Tomar conciencia de la necesidad de adoptar una actitud respetuosa y solidaria con los demás usuarios de la vía y adaptar nuestra conducción al nuevo modelo de ciudad.

d) La velocidad como factor de riesgo.

1º. Apreciar que la velocidad inadecuada es uno de los principales factores de riesgo en la conducción.

2º. Reconocer que es muy importante controlar la velocidad en función de las características del ambiente, del vehículo y de tu propio estado.

3º. Identificar cómo afecta la velocidad a las capacidades del conductor necesarias para una conducción segura.

4º. Distinguir el peligro que representa la velocidad inadecuada en determinadas maniobras, como el frenado o la toma de curvas.

5º. Relación de la velocidad con otros factores de riesgo

6º. Reconocer la responsabilidad legal que se deriva de incumplir los límites de velocidad.

e) El alcohol como factor de riesgo.

1º. Valorar el importante papel que juega el alcohol en los accidentes de tráfico.

2º. Identificar los efectos que tiene el alcohol sobre nuestras capacidades para conducir.

3º. Tomar conciencia del riesgo que supone conducir bajo los efectos del alcohol.

4º. Conocer los efectos del consumo de alcohol junto con otras drogas y fármacos y su incidencia en la conducción.

5º. Reconocer la responsabilidad legal que se deriva de una conducción bajo la influencia de las bebidas alcohólicas.

f) Las drogas de abuso y los fármacos como factores de riesgo.

1º. Señalar la influencia de las principales drogas de abuso sobre la capacidad de conducción.

2º. Valorar los riesgos reales de la conducción bajo la influencia de determinadas drogas.

3º. Distinguir las características de los principales grupos de drogas de abuso.

4º. Considerar que la conducción cuando se están consumiendo determinados fármacos puede representar un grave riesgo para tu seguridad.

5º. Distinguir qué debes hacer ante la enfermedad y los fármacos para garantizar la seguridad en las vías públicas.

6º. Tomar conciencia de la necesidad de estar en las mejores condiciones a la hora de conducir.

g) La distracción como factor de riesgo.

1º. Identificar la importancia de la atención en la conducción.

2º. Factores que influyen en la atención y principales causas de las distracciones.

3º. Especial referencia a la influencia de la tecnología y los dispositivos móviles en las distracciones en la conducción.

h) Otros factores que pueden alterar las aptitudes psicofísicas del conductor.

1º. Apreciar la incidencia que tiene la somnolencia en los accidentes de tráfico e identificar las principales causas y los efectos que produce la somnolencia en el conductor, así como los mecanismos para prevenir su aparición al volante.

2º. Valorar la relación entre el síndrome de apnea obstructiva del sueño y los accidentes de tráfico.

3º. Apreciar la incidencia que tiene la fatiga en los accidentes de tráfico e identificar qué factores pueden potenciar la aparición de la fatiga, qué

alteraciones produce sobre el conductor y qué se debe hacer para evitar la fatiga al volante.

4°. Valorar la importancia que tiene para la seguridad vial que los conductores profesionales cumplan la reglamentación sobre los tiempos de conducción y descanso.

5°. Aprender a apreciar la incidencia que tiene el estrés en los accidentes de tráfico, discriminar qué tipo de situaciones son estresantes para la mayoría de las personas y señalar qué se debe hacer para paliar los efectos del estrés al volante.

6°. Aprender a apreciar cómo muchas enfermedades pueden alterar tu capacidad para conducir con seguridad.

i) La importancia del uso del cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil, el casco y otros elementos de protección.

1°. Aprender a apreciar la importancia de una buena utilización del cinturón de seguridad y las consecuencias de su uso en los accidentes.

2°. Valorar la importancia del uso de los sistemas de retención infantil y las consecuencias de su uso en los accidentes.

3°. Valorar la importancia del uso del casco y las consecuencias de su uso en los accidentes.

4°. Valorar la importancia del uso de un adecuado equipamiento para los conductores de vehículos de dos ruedas.

j) La importancia del cumplimiento de las normas de tráfico.

1°. Conocer los principios y valores que deben inspirar en todo momento nuestro comportamiento al circular por las vías públicas.

2°. Comprender el importante papel que juega el respeto de las normas de circulación para garantizar la seguridad vial.

3°. Saber cuál es la responsabilidad social y legal derivada del incumplimiento de las normas de tráfico.

4°. Aprender las principales normas de comportamiento que debemos guardar en la circulación.

5°. Consecuencias personales y económicas del accidente de tráfico.

2. Con el fin de profundizar en la parte común en los objetivos asociados a las carencias de cada persona, aumentando así la eficacia de los cursos, se procurará que los perfiles de los asistentes a cada curso sean lo más homogéneos posible.

3. En la parte dedicada a la realización de dinámicas de grupo se perseguirán los siguientes objetivos:

Ayudar al conductor/a infractores a tomar conciencia de lo que significa la conducta/s de riesgo sancionada por la que se encuentra realizando el curso.

Conseguir que el conductor/a supere la negación habitual respecto a que su comportamiento pueda suponer un riesgo.

Ayudar al conductor a reconocer los motivos que le llevaron a asumir el comportamiento sancionado.

Valorar con el conductor el balance riesgo/recompensa personal derivado de su comportamiento infractor.

Incentivar en los conductores la motivación para el cambio de actitudes arriesgadas (creencias, afectos asociados y tendencias), para conseguir modificar el comportamiento derivado de las mismas.

Con un enfoque práctico y, con vistas a alcanzar los objetivos mencionados, se trabajarán además de las áreas temáticas del apartado 1, las siguientes:

La conducción: una tarea de toma de decisiones.

1º. Aprender a apreciar que las situaciones peligrosas al volante son en muchas ocasiones consecuencia de decisiones incorrectas.

2º. Distinguir las características del proceso de toma de decisiones en la conducción.

3º. Discriminar cuáles son las actitudes y los motivos que diferencian a un conductor seguro de aquel que conduce de forma peligrosa.

4º. Valorar el importante papel que puede jugar nuestro estado emocional en la seguridad del tráfico.

5º. Identificar la influencia de la percepción y la aceptación del riesgo en la conducción.

6º. Considerar la influencia que tienen sobre nuestro propio comportamiento las interpretaciones que hacemos del comportamiento de los demás.

Aptitudes y capacidades básicas para una conducción segura.

1º. Aprender a apreciar la complejidad del entorno del tráfico.

2º. Valorar la importancia de mantener tus aptitudes y capacidades básicas en perfectas condiciones para conducir.

3º. Identificar la importancia del buen funcionamiento de tus sentidos, especialmente la vista, para conducir de forma segura.

4º. Diferenciar el papel de los mecanismos atencionales en la conducción.

5º. Distinguir la incidencia de las distracciones en los accidentes de tráfico.

6°. Identificar la importancia de las capacidades motoras para conducir con seguridad.

4. En la parte específica del curso se trabajarán, de las áreas temáticas del apartado 1, las que correspondan al perfil asignado a cada alumno según se dispone en el anexo II.

ANEXO II

PERFILES INFRACTORES

Contenido de los perfiles infractores de los alumnos que realizar los cursos de sensibilización y reeducación vial:

PERFILES	ÁREAS TEMÁTICAS									
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)
Velocidad				X						X
Alcohol y drogas					X	X				X
Conductas imprudentes		X							X	X
Distracciones							X			X
Penal				X	X	X				

- a) Los accidentes de tráfico
- b) Los grupos de riesgo.
- c) Nuevas formas de movilidad y su convivencia pacífica con los vehículos tradicionales
- d) La velocidad como factor de riesgo.
- e) El alcohol como factor de riesgo.
- f) Las drogas de abuso y los fármacos como factores de riesgo
- g) La distracción como factor de riesgo.
- h) Otros factores que pueden alterar las aptitudes psicofísicas del conductor.
- i) La importancia del uso del cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil y el casco.

j) La importancia del cumplimiento de las normas de tráfico.